

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 1 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

Código contractual asignado en el Plan Anual de Adquisiciones No. B473 - B474 – B654	
Solicitante:	Nombre: DAVID JAIR ANGULO CABEZAS
	Cargo: Gerente de Etnias
	Dependencia: Gerencia de Etnias
Recursos presupuestales provenientes de:	Funcionamiento: ____ *Inversión: <u> X </u>
*Si los recursos presupuestales provienen de un proyecto de inversión, diligencie los siguientes espacios:	
Gerente de Proyecto*:	Nombre: ANA MARÍA ALMARIO DRESZER
	Cargo: Subdirectora de Fortalecimiento a la Organización Social
	Dependencia: Subdirección de Fortalecimiento a la Organización Social.

1. OBJETO
Aunar esfuerzos para dar cumplimiento a las acciones concertadas en el marco del artículo 66 del plan distrital de desarrollo.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:
<p>Que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto, conforme a lo establecido en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., consiste en garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.</p> <p>Que para cumplir con el objeto institucional, se debe fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria; diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía; la promoción de estrategias que garanticen la información suficiente para una efectiva participación ciudadana; diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades.</p> <p>Que el Acuerdo 002 de 2007, “Por el cual se determina el objeto, estructura organizacional y las funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y se dictan otras disposiciones” define como funciones del IDPAC las siguientes:</p> <p><i>“a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía. c. Diseñar y promover la estrategia que garantice la información suficiente para una efectiva participación ciudadana. d. Formular, orientar y coordinar políticas para el desarrollo de las Juntas de Acción Comunal en sus organismos de primer y segundo grado, como expresión social organizada, autónoma y solidaria de la sociedad civil. e. Ejercer y fortalecer el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales de primero y segundo grado y sobre las fundaciones o</i></p>

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Páginas 2 de 18

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

corporaciones relacionadas con las comunidades indígenas cuyo domicilio sea Bogotá, en concordancia con la normativa vigente en particular con la Ley 743 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya. f. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital. g. Diseñar y construir metodologías y tecnologías que permitan a las comunidades organizadas planear, ejecutar, controlar y sostener obras de interés comunitarias y transferirlas a las demás entidades del Distrito Capital y a las localidades. h. Fomentar procesos asociativos en las organizaciones sociales y comunitarias con instrumentos de desarrollo económico y social del Distrito Capital. i. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud. j. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva étnica. k. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva de equidad de género. l. Ejecutar obras de interés comunitario.”

Que es pertinente mencionar que la Política Pública para los pueblos indígenas en Bogotá, D.C.” 2011 –2021” señala que aproximadamente 37.266 indígenas residen en la capital del país, de los cuales una gran cantidad se desplazaron de sus territorios de origen a la ciudad por situaciones derivadas el conflicto armado. De acuerdo con lo anterior, y en busca de fortalecer su visión propia se diseñó de manera concertada y en construcción conjunta la Política Pública para los pueblos indígenas. De esta forma, se establecieron los siguientes pilares:

- Camino de gobierno propio y autonomía.
- Camino de consulta previa, participación y concertación.
- Camino de identidad y cultura.
- Camino de educación propia e intercultural.
- Camino de economía indígena.
- Camino de salud y medicina ancestral.
- Camino de protección y desarrollo integral
- Camino hacia la soberanía y la seguridad alimentaria.
- Camino territorio.

Que de esta manera, y con propósito de responder a cada camino propuesto en la Política Pública indígena, desde la Gerencia de Etnias del IDPAC en armonía con su misión; mediante estrategias de participación comunitaria con enfoque diferencial indígena, se busca fortalecer el camino de gobierno propio, identidad y cultura, participación y concertación para avanzar en los objetivos de la política indígena dentro del distrito y en su efecto en el avance de las acciones afirmativas, contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo.

Que el IDPAC, en el Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, se ubica en (03) propósitos y contribuye a cuatro (04) logros de ciudad: Propósito uno (1) “Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política” con el logro de ciudad tres (03) “Implementar el sistema distrital de cuidado y la estrategia de transversalización y territorialización de los enfoques de género y diferencial para garantizar la igualdad de género, los derechos de las mujeres y el desarrollo de capacidades de la ciudadanía en el nivel distrital y local”; propósito tres (3) “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura, paz y reconciliación” y que aplica al logro de ciudad tres (03) “Fomentar la autorregulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones”; y, el propósito 5 de “Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente” alineado al

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Páginas 3 de 18

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

logro de ciudad 27 “Posicionar al Gobierno Abierto de Bogotá – GABO como una nueva forma de gobernanza que reduce el riesgo de corrupción e incrementa el control ciudadano del gobierno”; y, finalmente, el logro de ciudad 30 “Incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local”.

Que lo anterior, teniendo en cuenta que en los esfuerzos por democratizar la gestión pública del Distrito Capital se presentan diferentes dificultades, entre las que se destacan: i) Un número importante en el distrito de instancias de participación que a la llegada de la actual administración se encontraban atomizadas, desarticuladas y desinteresadas por participar, lo que estaba causando una baja presencia ciudadana en las instancias y espacios participativos; ii) Poca comunicación entre espacios participativos y procesos de planeación o escaso reconocimiento ciudadano de los liderazgos sociales existentes; iii) Dificultades para el acceso y aprovechamiento ciudadano de información pública o bajo desarrollo tecnológico para fomentar prácticas emergentes de participación ciudadana y expresión social o poco interés institucional en atender propuestas y soluciones ciudadanas a problemas públicos.

Que los objetivos del Plan Distrital de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en su artículo 6 se refiere al enfoque diferencial y reconoce que existen grupos y personas que han sido históricamente discriminados en razón de su pertenencia étnica o racial, orientación sexual, identidad de género, ubicación geográfica, discapacidad, situación socioeconómica, o de la intersección de diversos sistemas de discriminación que, como el racismo, el clasismo, homofobia y xenofobia, impiden el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones. Este tipo de discriminación se sustenta en imaginarios, estereotipos, prejuicios y comportamientos construidos social y culturalmente que impiden la garantía plena de derechos. Su fin es hacer ajustes a la oferta institucional para garantizar adecuadamente el acceso a los bienes y servicios reconociendo las particularidades y especificidades de los distintos grupos sociales o personas.

Que el artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital, frente al enfoque diferencial establece: “Enfoque diferencial étnico. En un plazo no mayor a cuatro (4) meses a partir de la expedición del presente Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, se realizará el proceso de concertación y construcción conjunta con los pueblos y comunidades étnicas asentados en el Distrito, que conduzca a la inclusión de programas, planes y proyectos específicos; metas, indicadores, tiempos, responsables y asignación presupuestal dirigidos a la población étnicamente diferenciada, en cada uno de los sectores de la Administración y en las Localidades, propendiendo por la salvaguarda de sus derechos y garantizando su supervivencia física y cultural. Este proceso de construcción incorporará el enfoque de género, mujer, familia y generación desde las visiones propias de las mujeres de los pueblos y comunidades étnicas”

Que los acuerdos logrados en el marco del proceso de la concertación y construcción conjunta se realizarán en el marco fiscal y asignaciones establecidas en el presente Plan Distrital de Desarrollo.

Que las acciones derivadas del Plan Distrital de Desarrollo, las Políticas Públicas y los Planes Integrales de Acciones Afirmativas para los Pueblos Indígenas, las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueras y el Pueblo Rrom o Gitano, se construirán en un proceso de concertación con los pueblos y comunidades étnicas en sus diferentes formas de gobierno propio.

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Páginas 4 de 18

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

Que en este orden de ideas y dando alcance y cumplimiento al Artículo 66 del PDD, es importante mencionar que durante el año 2021 y el primer semestre del 2022 se abrieron espacios de diálogo y construcción con las comunidades étnicas asentadas en el Distrito. Puntualmente el Proceso de Autoridades Indígenas en Bakatá, por medio de las concertaciones y acercamientos, se pudieron adelantar acciones para el fortalecimiento de la pervivencia física y cultural de los pueblos ancestrales asentados en la capital del país, ejemplo de ello, fue el convenio de asociación No. 828-2021 firmado entre el IDPAC y A.I.B, con propósito de fortalecer el gobierno propio del colectivo, participando de esta forma las organizaciones de Jóvenes de Autoridades Indígenas en Bakata, el Colectivo de jóvenes Kubeo, Mujeres Emberá Dobida, la Comisión de Mujeres Bakatá, Mujeres Monifue Uruk + y Comunicaciones Bakatá; situación que fortaleció la coordinación distrital en su compromiso por el cumplimiento por las metas descritas dentro del PDD.

Que con el propósito de ir fortaleciendo los procesos organizativos para las comunidades indígenas asentadas en el Distrito y con el fin de cumplir con las acciones afirmativas contempladas en el artículo 66 del Plan Distrital de Desarrollo, el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC bajo su misionalidad ha destinado un presupuesto para la implementación y cumplimiento de acciones que conlleven a garantizar el robustecimiento de las comunidades y pueblos asentados en la en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo anterior, a continuación, se procede a mencionar las acciones concertadas con Autoridades Indígenas en Bakatá y el IDPAC:

- Seis (6) organizaciones y/o proceso organizativos juveniles indígenas fortalecidas y financiadas, con el fin de potenciar liderazgos sociales, causas ciudadanas e innovación social.
- Fortalecimiento de tres (3) de medios comunitarios y alternativos de comunicación de los pueblos indígenas como estrategia para la visibilización de la cosmovisión y cosmogonía.
- Acceder a formación en participación ciudadana con enfoque diferencial étnico, por demanda en modalidad virtual, y formación para 75 personas por año bajo la modalidad virtual asistida o presencial como parte de un ciclo de formación interétnico concertado con las comunidades y pueblos.
- Implementar la ruta de fortalecimiento a las diferentes formas de gobierno y/o sistemas de justicia propia en Bogotá.
- Fortalecer el 100% de las instancias locales de participación de los pueblos indígenas con acciones de apoyo a la agenda pública, de información, promoción y empoderamiento en capacidades democráticas, para la participación incidente a miembros de las instancias (espacios).
- Fortalecer 12 procesos organizativos de mujeres indígenas de todas las formas de gobierno propio, partiendo del proceso de concertación de la ruta de fortalecimiento
- Promover expresiones y acciones diversas e innovadoras de participación ciudadana y social los pueblos indígenas.

Que estas acciones concertadas están dentro de la misionalidad del IDPAC y garantizan por medio de un rubro presupuestal, la implementación de estos compromisos que se destinan acorde a la vigencia del Acuerdo 761 de 2020 Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Del Distrito Capital 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social Y Ambiental Para La Bogotá Del Siglo XXI”.

Que de esta manera se busca la salvaguarda de los derechos de los pueblos indígenas, que como actores de especial protección demandan atención institucional, en este sentido la jurisprudencia constitucional ha señalado,

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Páginas 5 de 18

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

además, que los pueblos indígenas, al igual que las personas con identidad étnica indígena, son sujetos de protección constitucional reforzada, en atención a lo dispuesto en el artículo 13 de la Constitución, especialmente incisos en sus incisos 2º y 3º, que ordenan a todas las autoridades prodigar un trato especial (favorable) a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta situación que se ha evidenciado en las diferentes disposiciones constitucionales, legales y jurisprudenciales del ordenamiento jurídico, de forma que las políticas a desarrollar en Bogotá, D.C., se cumplan de manera segura con la Orientación Diferencial Étnica y Perspectiva del Plan Distrital de Desarrollo.

Que de la mano de lo expuesto, la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social tiene como objetivo lograr una participación incidente, a través de la cualificación de la ciudadanía y el apoyo a las distintas expresiones y prácticas organizativas, como garantía de un ejercicio de construcción, de fortalecimiento y empoderamiento de la ciudadanía, basada en el diálogo entre personas, organizaciones e instituciones como uno de los horizontes que guían la acción institucional y la construcción de ciudad.

Que en este sentido, se creó el proyecto de inversión 7687 “Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá” con el objetivo de mejorar la capacidad de las organizaciones sociales, que fortalezca sus capacidades organizativas para lograr incidencia en un territorio y tomar decisiones informadas para este caso en particular con su correspondiente meta de “Asesorar técnicamente a 900 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital”

Que el IDPAC, y en particular la Gerencia de Etnias, trabaja en función de fortalecer los espacios de atención diferenciada y participación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palanqueros, Pueblos Indígenas y Pueblo Gitano de Bogotá, promoviendo su participación efectiva, que permita realizar acciones de fortalecimiento organizacional como parte del programa “Prevención de la exclusión por razones étnicas, religiosas, sociales, políticas y de orientación sexual” apoyando la formulación y deliberación en temas públicos e impulsando la incidencia directa en los asuntos relevantes de la ciudad.

Que en concordancia con las actividades citadas, el artículo 3 del Acuerdo No. 4 de septiembre 12 de 2008 "Por el cual se reforma el ACUERDO 002 del 2 de enero de 2007 de la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y el Manual de Funciones del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal", establece como funciones de la Gerencia de Etnias, entre otras: “a. Garantizar el desarrollo de los procesos de participación de los grupos étnicos de la ciudad, para generar una cultura no discriminatoria, en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital y la normatividad vigente. b. Asesorar y acompañar a las organizaciones y grupos étnicos en las instancias de participación para la formulación de los planes, programas y proyectos. c. Apoyar y fortalecer los procesos e iniciativas de los grupos y organizaciones étnicas del Distrito, de acuerdo con la misión y objetivos institucionales...”

Que la Gerencia de Etnias como dependencia encargada de garantizar los procesos de participación de los grupos étnicos en contexto urbano tiene además la tarea de asesorar, acompañar, apoyar y fortalecer las organizaciones y grupos étnicos en sus espacios, procesos e instancias de participación, en la formulación planes, programas, proyectos y sus iniciativas. Todo esto en el marco de la generación de una cultura no discriminatoria e incluyente que busque relaciones multi e interculturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital.



IDPAC

BOGOTÁ

GESTIÓN CONTRACTUAL

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

Páginas 6 de 18

Que en el caso de la Gerencia de Escuela de Participación tiene como objetivo formar a la ciudadanía dotándola de herramientas teóricas, metodológicas y de acción para incrementar su interés en los asuntos públicos y su incidencia propositiva y crítica a través de su participación y su gestión organizada. Los procesos de formación al interior de la Escuela cuentan con enfoque poblacional, diferencial, de género y territorial para propender por un mejor fortalecimiento de las capacidades de estas poblaciones.

Que el proyecto de inversión 7688 “Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá” busca fortalecer las capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía, necesarias para una participación incidente.

Que de acuerdo con lo anterior, y en busca de implementar acciones direccionadas al cumplimiento de los objetivos institucionales, en lo referido a la misionalidad del IDPAC y las metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 y la Política Pública indígena se considera que las Entidades sin Ánimo de lucro- ESALES (de aquí en adelante), son las organizaciones que por el conocimiento del grupo focal atienden a las características pertinentes para adelantar las acciones y actividades propias, las cuales poseen un enfoque étnico, de género y generacional, respondiendo al acercamiento y conocimiento propio de los procesos y/o actividades a desarrollar, en este caso a lo referido al tema étnico indígena. Asimismo, las ESAL son reconocidas por su trayectoria y experiencia en liderar proyectos y programas en el sector de promoción de diversidad étnica colombiana, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad el cual permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que los mismos se destinen a las actividades contempladas en el plan del desarrollo que se tienen previstas ejecutar a través del presente convenio.

Que el IDPAC en el marco del objeto propuesto, según su misión y experiencia busca realizar convenios con ESALES que tengan un profundo conocimiento de la población indígena asentada en el distrito, las cuales deben conocer acerca de la cultura, usos y costumbres de los pueblos étnicos, y además contar con la experiencia en el direccionamiento de estrategias para alcance del “bien estar y/o buen vivir comunitario” desde la construcción de la paz, la participación y la visión ancestral de los pueblos originarios del país.

Que las ESALES deberán haber desarrollado actividades encaminadas a fortalecer encuentros comunitarios y barriales, así como esos espacios colectivos con el respectivo enfoque diferencial étnico y poblacional, esto con el fin de identificar y apoyar esas instancias de participación y apropiación comunitaria, brindando herramientas para la promoción de la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propician el tejido social y reconocimiento del otro a través de la participación ciudadana que finalmente se materializa en la salvaguarda del espíritu de la unidad y colectividad.

Que las ESALES cuentan con la capacidad técnica y financiera para asumir actividades respecto a encuentros intergeneracionales de población indígena, círculos de la palabra con autoridades indígenas asentadas en el distrito de origen nacional, reuniones que buscan el fortalecimiento cultural y político de las mujeres indígenas asentadas en el distrito, fortalecimiento cultural y formación política acerca de la visión propia del pensamiento indígena y acciones para la promoción y expresiones diversas e innovadoras, estos valores agregados no son de posible consecución con la contratación de un proveedor ajeno a los saberes de la comunidad.

Que para la implementación de programas y proyectos con enfoque étnico indígena, es indispensable que la ejecución estos estén a cargo de entidades u organizaciones que conozcan acerca de la identidad cultural, en

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 7 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

este caso las ESALES a nivel genérico han desarrollado actividades propias donde se tienen en cuenta sus usos y costumbres, sus formas de gobierno propio, su ley de origen y derecho mayor.

Que para los pueblos y comunidades indígenas de origen rural que en la actualidad se encuentran asentados en el distrito, el poder reconocer, cuidar y preservar la sabiduría indígena es fundamental para no olvidar su historia, sus identidades culturales e identitarias, las cuales conforman un legado y que son pilares fundamentales para la pervivencia física y cultural de cada pueblo. Respondiendo a lo anterior, se ha señalado que para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas es indispensable que las organizaciones participantes en la ejecución de proyectos con enfoque diferencial indígena conozcan acerca de los procesos y características para una eficiente operatividad en relación a los resultados y objetivos esperados en cada propuesta.

Que en este caso y para el desarrollo de este convenio las ESALES interesadas en desarrollar las acciones contempladas en este proyecto deberán tener conocimiento en enfoque diferencial garantizando el desarrollo de una población, basada en sus características diferenciales desde una perspectiva de equidad y diversidad, teniendo en cuenta sus particularidades culturales, sociales, ambientales y económicas que las caracterizan como población étnica de especial protección constitucional.

Que los pueblos indígenas lograron incorporar en la Constitución Política de 1991 los derechos al reconocimiento de la diversidad étnica y cultural del país; el reconocimiento de la propiedad colectiva de los pueblos étnicos y la condición de inembargables, imprescriptibles e inalienables de los resguardos; el reconocimiento de los idiomas indígenas como idiomas oficiales; el reconocimiento a tener gobiernos autónomos en términos de sus tradiciones y la conformación de sus Entidades Territoriales Indígenas; el derecho de la administración de la justicia propia; el derecho a percibir recursos del sistema general de participación; el derecho a la consulta y la participación en las decisiones sobre aquellos proyectos susceptibles de afectar sus territorios y culturas, y el derecho a la participación política.

Que las ESALES deben conocer e implementar estrategias propias y culturalmente adecuadas para llevar a cabo los ejercicios y actividades que fortalezcan su visión como pueblos étnicos, de este modo, la manera en las cuales se busca abordar las diferentes temáticas deben ir constituidas desde metodologías asertivas como los círculos de la palabras, lluvia de ideas, lenguaje sencillo y capaz de dar a conocer elementos académicos e institucionales, mediante el uso de formas propias de comunicación y armonización.

Que la importancia de asociarse con una ESAL se relaciona con los saberes propios, el poder armonizar el pensamiento y el encontrarse en ambientes amenos donde las metodologías sean asertivas en cuanto a la participación comunitaria, el uso de elementos culturales como, la lengua propia, la armonización mediante canticos, rituales y uso de plantas, aportan de manera significativa para el buen desarrollo de los convenios conferidos para la salvaguarda de los derechos étnicos de los pueblos indígenas, en este caso lo asentados en el distrito.

Que el objeto del convenio a ejecutar tiene relación expresa y clara, por un lado, con los proyectos de inversión 7687 y 7688, relacionados con anterioridad.

Que para dar cumplimiento al resguardo de los derechos que cobijan a la comunidad indígena y atender la misión del Instituto, la necesidad del presente convenio se enfoca en la promoción de los derechos de este grupo étnico

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 8 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

para dar cumplimiento a la acción afirmativa consagrada en el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020 en su artículo 66 encaminado a la promoción los derechos de las minorías fortaleciendo mediante espacios de acción, diálogo y capacitación sus costumbres propias así como sus capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía, necesarias para una participación incidente.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / OBJETIVOS MEDIBLES Y VERIFICABLES

Las actividades a desarrollar en cumplimiento de las acciones afirmativas previstas en el plan de Desarrollo Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* aportan al fortalecimiento a las comunidades indígenas, en el marco del acuerdo Distrital 359 de 2009 y el Decreto 543 de 2011.

ACTIVIDAD 1. IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL DISTRITO DE BOGOTÁ, MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO, USOS Y COSTUMBRES”.

La metodología y el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo entre el IDPAC y la ESAL se deben tener en cuenta cinco (5) fases:

1. Planeación.

Una metodología para llevar a cabo las actividades planteadas (definición de lugares de encuentros, preguntas orientadoras, temas lógicos).

2. Convocatoria.

Una estrategia didáctica mediante la realización de piezas informativas, comunicativa, voz a voz y de las distintas plataformas de la institucionalidad “comunicación IDPAC”.

3. Implementación.

Ocho (8) encuentros comunitarios con el propósito de desarrollar los círculos de la palabra.

4. Sistematización y elaboración del documento.

Elaboración de un documento “Estrategias de participación comunitaria en el distrito de Bogotá, mediante el fortalecimiento del gobierno, usos y costumbres”.

5. Socialización y divulgación.

Realización de un encuentro final, con propósito de dar aval al documento “Estrategias de participación comunitaria en el distrito de Bogotá, mediante el fortalecimiento del gobierno, usos y costumbres”.

ACTIVIDAD 2. FORTALECER LA ESCUELA DE FORMACIÓN CON MUJERES INDÍGENAS DE AIB PARA 16 MUJERES.

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL****FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

Páginas 9 de 18

La metodología y el desarrollo de las actividades que se llevarán a cabo entre el IDPAC y la ESAL se deben tener en cuenta dos (2) fases:

1. Planeación.

Una reunión preparatoria para llevar a cabo las actividades planteadas (definición de lugares de encuentros, temas logísticos, temática a abordar, y convocatoria de las mujeres a participar).

2. Implementación.

Cuatro (4) sesiones de cuatro horas para abordar temáticas relacionadas con los derechos de las mujeres, participación e instancias y política pública distrital de mujer y equidad de género.

Para el desarrollo de este proceso y su implementación, se muestra a continuación los pueblos participantes y la cantidad de personas que deben ser convocadas a las diferentes jornadas de capacitación, formación y fortalecimiento organizativo:

<i>Pueblo Indígena</i>	<i>Cantidad de participantes de cada pueblo</i>
<i>Jornada de trabajo Jóvenes Korebaju</i>	45
<i>Jornada de trabajo Jóvenes Kokonuko</i>	45
<i>Jornada de trabajo Mujeres Pijao Mohan</i>	45
<i>Jornada de trabajo Mujeres Wayuu</i>	45
<i>Jornada de trabajo Mujeres Guegatá</i>	45
<i>Jornada de trabajo Medio comunitario Nasa</i>	45

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Páginas 10 de 18

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

<i>Jornada de trabajo Mujeres Proceso Autoridades Indígenas en Bakatá (Escuela de formación)</i>	15
<i>Actividad de cierre</i>	45

NOTA: Es importante señalar que, para el desarrollo de las actividades y la implementación de las acciones, es necesario contar con la disponibilidad de un traductor por cada pueblo indígena, teniendo en cuenta que los participantes no comprenden el idioma español y por lo tanto necesitan de una persona nativa hablante de cada lengua originaria, en este caso de seis pueblos identificados.

Así mismo, se debe tener en cuenta la realización de armonizaciones espirituales por cada jornada, la cual consiste en la realización de ritos indígenas característicos de cada pueblo ancestral, se realiza al inicio y al final de cada jornada, donde los médicos tradicionales, mayores y mayoras se reúnen en colectivo para fortalecerse como pueblo, teniendo en cuenta los principios del movimiento indígena; el territorio, la unidad, la cultura y la autonomía.

OBJETIVOS MEDIBLES Y VERIFICABLES

Para el desarrollo de las actividades en el presente convenio se tendrán en cuenta los siguientes objetivos:

OBJETIVOS

1. Llevar a cabo círculos de la palabra con (6) pueblos indígenas, con el propósito fortalecer el gobierno propio de las comunidades indígenas garantizando la participación del colectivo en escenarios políticos, sociales y culturales del distrito.
2. Implementar una estrategia comunicativa que busque la participación y visibilizarían de la cultura, cosmovisión, usos y costumbres de los pueblos indígenas del colectivo Autoridades Indígenas en Bakatá.
3. Elaborar una metodología, plan de trabajo y cronograma para el desarrollo e implementación de las actividades propuestas.
4. Llevar a cabo un proceso de fortalecimiento de la escuela de Autoridades Indígenas en Bakatá, mediante seis sesiones de formación en derechos y políticas públicas a mujeres indígenas de este colectivo.
5. Realizar un evento de cierre donde se socialice el documento denominado "Estrategias de participación comunitaria en el distrito de Bogotá, mediante el fortalecimiento del gobierno propio, practicas propias y ley de origen".

 IDPAC BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 11 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

VERIFICACIÓN DE ENTREGABLES Y MEDICIÓN DE LOS OBJETIVOS

- 1) Un documento que describa las estrategias de participación de los pueblos indígenas en contexto de ciudad, teniendo en cuenta su gobierno propio.
- 2) Dar cuenta de un informe final de las actividades que se lleven a cabo el cuál contenga como mínimo:
 - Listado de asistencia de todas las actividades desarrolladas.
 - Registro fotográfico de todas las actividades.
 - Actas de desarrollo de cada actividad.

El informe se presentará en un espacio de 3 días una vez ejecutadas todas las actividades propuestas.

4. TIPO DE CONTRATO

Convenio de Asociación.

5. EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (SI APLICA)

Para el presente convenio se tendrá en cuenta el recurso humano que ayudará a la implementación, desarrollo y logística estipuladas en el ítem No. 3 del presente documento.

Este equipo de trabajo deberá cumplir las siguientes condiciones mínimas y deberá adjuntar con la propuesta, los soportes documentales de conformidad con los siguientes perfiles:

Coordinador General: Persona encargada de coordinar la logística y el desarrollo del convenio.

Funciones:

- Controlar y asegurar la ejecución del convenio
- Llevar un seguimiento de todas las actividades realizadas, su trazabilidad y el estado en actual en que se encuentran.
- Impartir las directrices a todo el personal que apoye la ejecución del convenio y asegurarse que se cumplan a su cabalidad.
- Recolectar toda la información y evidencias para la presentación de informes.
- Administrar eficazmente los recursos asignados y asegurarse que se inviertan en todas las actividades del convenio

Profesional o Técnico: Persona encargada de velar por la ejecución del convenio

Funciones:

- Realizar el seguimiento de las actividades que se ejecutan dentro del convenio y velar que se cumplan en su totalidad
- Apoyar en la planificación, coordinación y ejecución de las actividades a desarrollar dentro del convenio

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Páginas 12 de 18

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

- Apoyar en la elaboración de informes y recolectar las evidencias de las actividades que se desarrollan dentro del convenio
- Elaborar el cronograma y seguimiento de las actividades que se desarrollan dentro del convenio
- Elaborar una base de datos de todas las actividades a desarrollar dentro del convenio y alimentarla con la información adecuada para hacer seguimiento y control
- Las demás que sean asignadas por el coordinador de acuerdo a la naturaleza y el objeto del convenio.

Apoyo Logístico: Personal encargado de apoyar el ejercicio logístico y administrativo de las actividades del convenio.

Funciones:

- Realizar las tareas técnicas logísticas que corresponde a las cotizaciones de utensilios, alimentación, búsqueda de espacios físicos, que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
- Coordinar la creación de los formatos correspondientes para consignar los informes (listados de asistencia, legalización financiera)
- Acompañar las tareas administrativas, que conlleve este proyecto para la Justificación contable desde su parte inicial hasta su finalización.
- Apoyar en la recolección de listados de asistencia, registros fotográficos y actas de los encuentros.
- Las demás que sean asignadas por el coordinador de acuerdo a la naturaleza y el objeto del convenio.

Traductor: persona encargada de traducir el idioma castellano a la lengua nativa de los pueblos indígenas.

Funciones:

- Traducir el idioma castellano al idioma nativo de los pueblos, para un mayor entendimiento de las actividades a desarrollar.
- Prestar constante apoyo a los pueblos de comunidades indígenas que participan en las actividades del presente convenio

Autoridad Ancestral: Persona encargada de realizar la armonización espiritual indígena en cada actividad planeada.

Funciones:

- Abrir y cerrar los espacios de trabajo con la armonización espiritual de acuerdo con los usos y costumbres de cada pueblo, contando con los materiales necesarios para el ejercicio de la misma.
- Acompañar desde la parte espiritual la salud mental y física de los asistentes de los encuentros en mención.
- Resaltar la parte espiritual de los pueblos indígena en el desarrollo de cada actividad programada.
- Las demás que sean asignadas por el coordinador de acuerdo a la naturaleza y el objeto del convenio.

**IDPAC****BOGOTÁ****GESTIÓN CONTRACTUAL**

Páginas 13 de 18

**FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD
PROCESO DECRETO No. 092/2017**

Personal	No.	Formación	Experiencia	Dedicación
Coordinador	1	Profesional o Técnico en cualquier área del conocimiento.	Experiencia Profesional o Técnica específica mínima de Cuatro (4) años relacionada con intervención en comunidades indígenas.	Disponibilidad de 8 horas diarias, con autonomía técnica y administrativa, por el tiempo de duración del contrato.
Profesional o Técnico	1	Profesional o Técnico en cualquier área del conocimiento.	Experiencia Profesional o Técnica específica mínima de dos (2) años relacionada con intervención en comunidades indígenas.	Disponibilidad de 8 horas diarias, con autonomía técnica y administrativa, por el tiempo de duración del contrato.
Apoyo Logístico	1	Bachiller	Un año de experiencia de trabajo con comunidades y/o organizaciones indígenas	Disponibilidad de 8 horas diarias, con autonomía técnica y administrativa, por el tiempo de duración del contrato.
Traductor	6	Bachiller	Un año de experiencia en trabajo relacionado en armonización espiritual y/o medicina tradicional indígena.	Disponibilidad de 8 horas diarias, con autonomía técnica y administrativa, por el tiempo de duración del contrato
Autoridad Ancestral	1	Bachiller	Un año de experiencia en trabajo relacionado en armonización espiritual y/o medicina tradicional indígena.	Disponibilidad de 8 horas diarias, con autonomía técnica y administrativa, por el tiempo de duración del contrato

La presentación de las hojas de vida se realizará dentro de los **TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PREVIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, en donde el supervisor avalará la idoneidad del equipo mínimo presentado.

Para acreditar la formación del profesional requerido, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

En los casos en que se requiera acreditar la tarjeta o matrícula profesional, aquellas podrán sustituirse por la certificación expedida por el organismo competente de otorgarla, en la cual conste que dicho documento se encuentra en trámite, siempre y cuando se acredite el respectivo título o grado. Dentro del término de ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la correspondiente tarjeta o matrícula profesional

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 14 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior, requerirán para su validez, la homologación y convalidación del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

En lo que respecta a la experiencia del equipo de trabajo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

La experiencia se acreditará mediante la presentación de las respectivas certificaciones otorgadas por la empresa o entidad contratante, que deberán ser aportadas y deberán contener:

- Nombre de la entidad contratante.
- Nombre de la persona certificada.
- Cargo desempeñado.
- Fechas de iniciación y terminación (día, mes, año; mes y año o año).
- Obligaciones específicas.
- Firma del funcionario competente

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el contratista deberá anexar el acta de liquidación, que permita obtener la información que falte en la certificación. Para el cálculo de la experiencia del personal en años se tendrá en cuenta el tiempo efectivo calendario trabajado.

Las fechas de inicio y terminación de contratos que aparecen en las certificaciones, serán válidas con día, mes y año; en caso de no contener el día se contabilizará como del último día del mes en el caso de las fechas de inicio, y el primer día del mes en el caso de la fecha de terminación; si faltare el mes se contabilizará como del último mes del año.

La experiencia acreditada será contabilizada hasta la fecha de expedición de la certificación, en el caso que ésta sea anterior a la fecha de terminación de las actividades que se pretenda acreditar.

Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional, se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior o en su defecto un día hábil siguiente a la fecha de la ceremonia correspondiente. Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

En el caso en que el proponente o alguno de los miembros del convenio, sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta, por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicionalmente copia del respectivo contrato celebrado con el profesional o tecnólogo con el cual ejecuto su actividad. De la misma manera, el IDPAC se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Si el proponente adjudicatario es el mismo que certifica la experiencia del personal propuesto, además de esta certificación, deberá presentar fotocopia legible del contrato laboral y/o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y la persona, a través del cual se evidencie el vínculo contractual.

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 15 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Para efectos de contabilizar los tiempos requeridos, sólo se contarán aquellos periodos “no traslapados”.

El oferente deberá cumplir, para la acreditación de la formación académica y la experiencia, según lo anteriormente descrito.

NOTA 1: Si durante la ejecución del convenio, el asociado requiere hacer algún cambio en el recurso humano con el que cumple el objeto del contrato, sólo se aceptará aquél por parte del IDPAC, previa aprobación del supervisor del convenio, siempre y cuando el cambio se dé por otro de iguales o mejores capacidades, condiciones y perfil.

NOTA 2: Los proponentes deberán allegar con su propuesta, el Anexo “EQUIPO TÉCNICO”, debidamente diligenciado y suscrito por el Representante Legal, en donde se compromete a garantizar que en caso de resultar seleccionado contará con el personal de conformidad con el perfil requerido de experiencia y formación.

NOTA 3: El personal requerido será suministrado por el asociado sin que este genere costo adicional al valor del convenio.

6. META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

Proyecto de inversión 7687 - Fortalecimiento a las Organizaciones Sociales y Comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el distrito capital. Bogotá. Busca mejorar la capacidad de las organizaciones sociales étnicas que fortalezcan sus capacidades organizativas para lograr incidencia en un territorio y tomar decisiones informadas, beneficiando al tejido social. Con este convenio se aporta a la siguiente meta: Asesorar técnicamente a 900 organizaciones sociales y medios comunitarios y alternativos en el Distrito Capital.

Proyecto de inversión 7688 - Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá con el objetivo de fortalecer las capacidades democráticas y organizativas de la ciudadanía, necesarias para una participación incidente.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD PARA EL CONVENIO:

El valor del presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del IDPAC, es de **SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$63.499.999)** incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, respaldados presupuestalmente de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

 IDPAC 	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 16 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

El valor de la contrapartida aportada para la ejecución del presente convenio de asociación por parte del ESAL, no podrá ser inferior a **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.214.286)**.

El total del presupuesto aportado por el IDPAC y la ESAL, para la ejecución del presente convenio es de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$90.714.285)**.

9. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO	NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO	VALOR DEL CDP
O2301160551000000768 7	Fortalecimiento a las organizaciones sociales y comunitarias para una participación ciudadana informada e incidente con enfoque diferencial en el Distrito Capital Bogotá.	O2320202008839 90	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$35.000.000
O2301160551000000768 7	Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá	O2320202008839 90	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000
O2301160343000000779 6	Construcción de procesos para la convivencia y la participación ciudadana incidente en los asuntos públicos locales, distritales y regionales Bogotá	O2320202008839 90	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10.000.000
O2301160551000000768 8	Fortalecimiento de las capacidades democráticas de la	O2320202009929 13	Servicios para la comunidad,	\$8'500.000

  	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 17 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

	ciudadanía para la participación incidente y la gobernanza, con enfoque de innovación social, en Bogotá		sociales y personales	
--	---	--	-----------------------	--

10. SUPERVISIÓN:

EL IDPAC controlará el cumplimiento del presente convenio a través del **GERENTE DE ETNIAS**, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley y de conformidad con las normas internas expedidas para el efecto por EL IDPAC. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor.

Comité técnico: Para efectos de garantizar la debida y oportuna ejecución del convenio se conformará un equipo técnico del cual harán parte además del Supervisor del Contrato, el Gerente de Etnias, la Gerente de Escuela o su delegado/a y un delegado de la ESAL. Entre las principales funciones del comité estarán las siguientes:

1. Avalar el plan de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
2. Revisar y hacer seguimiento al cronograma de actividades del convenio, y presentar los ajustes necesarios.
3. Brindar lineamientos para la adecuada ejecución del proyecto.
4. Revisar los informes de avance técnicos y financieros a ser presentados ante el supervisor del Convenio.
5. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
6. Establecer las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, programación, ejecución y evaluación del presente Convenio.
7. Llevar un registro de actas de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité.
8. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del Convenio.
9. Revisar el informe final sobre la ejecución del Convenio, previa presentación para revisión del supervisor.
10. Cumplir con las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio.

Nota: El Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC controlará el cumplimiento del presente convenio a través del Gerente de Etnias.

11. ANEXOS:

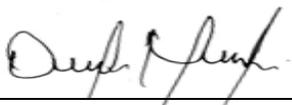
1. Certificado de Existencia en Plan de adquisiciones (recursos de inversión).
2. Solicitud de Certificado Disponibilidad Presupuestal.
3. Certificado de disponibilidad presupuestal.

12. CONSTANCIA GENERAL

En el presente documento se expresa la necesidad contractual y se materializan los principios Constitucionales y Legales que rigen la actividad contractual, los cuales permitirán adelantar el proceso contractual de forma oportuna, atendiendo a la coherencia de la planeación presupuestal realizada en el PAA.

 IDPAC BOGOTÁ	GESTIÓN CONTRACTUAL	Páginas 18 de 18
	FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD PROCESO DECRETO No. 092/2017	

De conformidad con la responsabilidad que se desprende de la planeación contractual, la dependencia donde se origina manifiesta que las características / actividades / servicios a contratar, cuentan con la debida diligencia en su elaboración y contenido.

13. DEPENDENCIA SOLICITANTE	
FIRMA DEL SOLICITANTE	
FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO	
FIRMA DEL GERENTE DEL PROYECTO	

Elaboró: Ricardo Carrillo – Gerencia de Etnias/ María Angélica Gómez y Mauricio Luna – Gerencia de Escuela de Participación.
Revisó: David Angulo - Gerente de Etnias / Astrid Lorena Castañeda –Gerente de Escuela de Participación.